Guamal (Meta), Diez (10) de marzo de 2025

Doctor:
JOSE FERNANDO PEÑA RABELO
Alcalde de Guamal – Meta

Ref. Estudio Previo

Adelantados y gestionados todos los requisitos y documentos previos para el **"SERVICIO FÚNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"**; esta dependencia se permite presentar a ustedes el Estudio Previo requerido conforme al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Alcaldía de la Guamal (Meta), está constituida como una entidad del orden territorial, que goza de autonomía financiera y administrativa, la cual tiene a cargo la eficiente prestación de los servicios públicos, que debe satisfacer las necesidades de la comunidad en virtud de lo dispuesto en el Artículo 311 de la Constitución Nacional.

Los Alcaldes tal como lo dispone el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, deben cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, la Ley, los Decretos del Gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, que conlleven a dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios de sus dependencias.

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2°, establece como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

La Constitución Política de Colombia, en su Art. 13, establece que "...El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."; en este sentido es deber del Estado Colombiano afianzar la institucionalidad mediante el respeto de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad de las personas y le corresponde al municipio como unidad política primaria de la organización nacional ejecutar y prestar los diferentes servicios que determine la ley en este sentido.

Que la ley 795 de 2003 en su artículo 111, parágrafo 1, establece que, Para efectos de lo previsto en el presente artículo se entiende por servicios funerarios el conjunto de actividades organizadas para la realización de honras fúnebres; pueden constar de servicios básicos (preparación del cuerpo, obtención de licencias de inhumación o cremación, traslado del cuerpo, suministro de carroza fúnebre para el servicio, cofre fúnebre, sala de velación y trámites civiles y eclesiásticos), servicios complementarios (arreglos florales, avisos murales y de prensa, transporte de acompañantes, acompañamientos musicales) y destino final (inhumación o cremación del cuerpo).

Por mandato constitucional el articulo 2 indica que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Teniendo en cuenta que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo; norma que igual es consagrada en el artículo 91 de la ley 136 de 1994, Modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, e indica que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Que el artículo 13 de la constitución política de Colombia cita que, el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta. Así mismo la Ley 1448 de 2011, cita en su artículo 173 que, los comités territoriales de justicia transicional, creado por los Gobernadores y/o alcaldes son los encargados de elaborar planes de acción en el marco de los planes de desarrollo a fin de lograr la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.

Por lo anterior mencionado existen responsabilidades para los departamentos y municipios los cuales hacen parte del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Victimas, en el orden territorial, conforme al artículo 160 de la ley 1448 de 2011. A parte a ello la asistencia funeraria es una de las medidas

contempladas en dicha ley, dirigidas a apoyar a familiares de víctimas del conflicto armado que no cuenten con recursos suficientes para sufragar los gastos funerarios.

POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO:

La Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno; define lo siguiente: "ARTÍCULO 3º. VÍCTIMAS. Se consideran víctimas, para los efectos de esta ley, aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas Internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno."

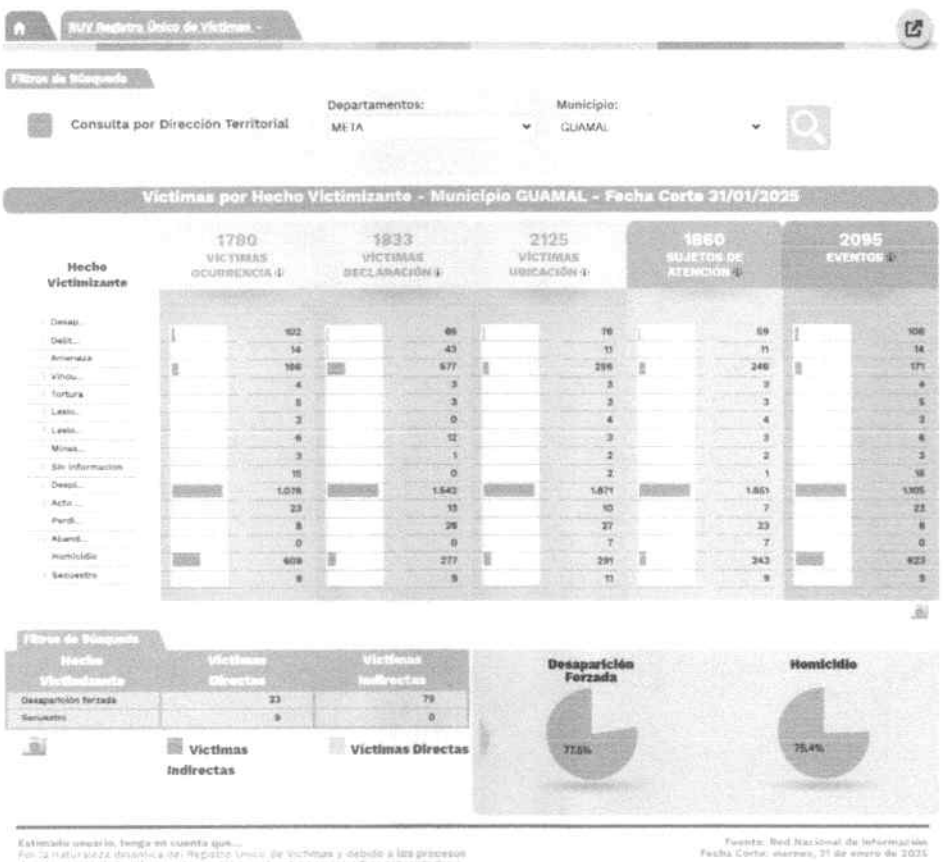
Así mismo en su ARTÍCULO 25 define que "Las víctimas tienen derecho a ser reparadas de manera adecuada, diferenciada, transformadora y efectiva por el daño que han sufrido como consecuencia de las violaciones de que trata el Art 3º de la presente ley. La reparación comprende las medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima dependiendo de la vulneración en sus derechos y las características del hecho victimizante".

Que dentro de los hechos victimizantes que generan en una persona la condición de víctima se encuentra el Desplazamiento Forzado, el cual según el Art. 60, parágrafo 2 de la Ley 1448 de 2011 es definido así: "se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el Art. 3 de la presente ley".

Que el Art. 174 de la mencionada Ley de Víctimas establece dentro de las funciones especiales de las entidades territoriales, para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, la siguiente: "1. Con cargo a los recursos del presupuesto departamental, distrital o municipal, con sujeción a las directrices fijadas en sus respectivos Planes de Desarrollo Departamental, Distrital y Municipal y en concordancia con el Plan Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, deberán prestarles asistencia de urgencia, asistencia de gastos funerarios, complementar las medidas de atención y reparación integral y gestionar la presencia y respuesta oportuna de las autoridades nacionales respectivas para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas".

Adicionalmente el Articulo 50 de la Ley 1448 de 2011 establece: "En cumplimiento de su objeto y en desarrollo de sus facultades, las entidades territoriales, en concordancia con las disposiciones legales de los Art. 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, pagarán con cargo a sus presupuestos y sin intermediarios, a las víctimas a que se refiere la presente ley los gastos funerarios de las mismas, siempre y cuando no cuenten con recursos para sufragarlos.

Así mismo el Artículo 97 del Decreto 4800 del 2011 establece que: Recibirán asistencia funeraria los familiares de las víctimas que hayan muerto o estuvieren desaparecidos a que se refiere el inciso 2° del Art. 3° de la Ley 1448 de 2011 para quienes no cuenten con los recursos para sufragar estos gastos, de acuerdo con los criterios que para el efecto fije la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Esta asistencia debe prestarse inmediatamente o en el menor tiempo posible desde que los familiares tengan conocimiento de la muerte o identificación de los cuerpos o restos de la víctima de desaparición forzada. *Parágrafo.* En lo no previsto en el presente Decreto para la asistencia funeraria, para las víctimas de desaparición forzada, se estará a lo dispuesto en las normas que reglamenten la Ley 1408 de 2010.



El Municipio de Guamal Meta, a fecha de 31 de enero de 2025, cuenta con una población víctima de 2.125 personas, las cuales se encuentran incluidas en el Registro Único de Víctimas RUV, por lo que la población objetivo de la Política Pública de atención a las víctimas del Municipio representa más del 13.30% de los habitantes. Esta población requiere del mayor esfuerzo de la administración municipal para apoyar el goce efectivo de los Derechos y la superación de los estados de necesidad derivados de los hechos victimizantes sufridos.

Para acceder a este beneficio las personas en condición de víctimas del conflicto armado deberán cumplir con los requisitos establecidos para dicho procedimiento en el sistema de gestión integrado, presentar un oficio de solicitud de servicio funerario, posterior se realiza la respectiva verificación en la plataforma (VIVANTO), aprobación de la secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia y realizara solicitud del servicio al respectivo proveedor .

Así mismo, en el Plan de Desarrollo: "DONDE CRECE EL FUTURO" 2024-2027 del Municipio de Guamal-Meta, se encuentra inmerso la actividad que la Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia, pretende contratar:

VIGENCIA 2025	
NOMBRE DEL PROYECTO:	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA INMEDIATA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META
CÓDIGO DE REGISTRO EN EL BPPIM	2024503180041
SECTOR	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN
PROGRAMA	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas
META	Garantizar la gestión interinstitucional para la atención de solicitudes de servicios integrales exequiales (traslados, inhumación de cuerpos y restos ósea) de personas desaparecidas y fallecidas en el marco del conflicto armado.
NOMBRE DEL RUBRO	Proyecto: Implementación Del Plan De Acción Para La Política De Prevención, Protección, Atención, Asistencia Inmediata Y Reparación Integral De Las Víctimas Del Conflicto En El Municipio De Guamal, Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación
CÓDIGO DEL RUBRO	41.01.1500.027-2024503180041-1.2.1.0.00
VALOR DEL RUBRO	$ 25.000.000

Que la Profesional Universitaria de Banco de Programa y Proyectos expidió los siguientes certificados:

1. Certificado N°155 del diecinueve (19) de febrero de 2025 certificó que el PROYECTO **"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, ATENCIÓN, ASISTENCIA INMEDIATA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL , META"**, inscrito en el banco de

proyectos del Municipio bajo el código BPIN **2024503180041**, y en el cual se encuentra estipulada la meta **Garantizar la gestión interinstitucional para la atención de solicitudes de servicios integrales exequiales (traslados, inhumación de cuerpos y restos ósea) de personas desaparecidas y fallecidas en el marco del conflicto armado.**

Que el presente proceso de contratación se encuentra respaldado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

1.CDP N° 268 del veintiséis (26) de febrero de 2025, con rubro No, 41.01.1500.027-2024503180041-1.2.1.0.00 Proyecto Implementación Del Plan De Acción Para La Política De Prevención, Protección, Atención, Asistencia Inmediata Y Reparación Integral De Las Víctimas Del Conflicto En El Municipio De Guamal, Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación, por valor de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000,00) M/CTE.

Que esta compra se encuentra registrada en el Certificado de Existencia de Plan de compras No. 209 de fecha veinticuatro (24) de febrero de 2025, solicitado bajo código UNSPSC 60106504 Servicio de mesa para ritos fúnebres y 85171500 Servicios funerarios y asociados, conforme a lo anterior se justifica la necesidad y oportunidad del presente objeto contractual.

De conformidad con lo antes mencionado, se requiere contratar el "**SERVICIO FÚNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META**"; mediante un proceso de mínima cuantía.

2. ANALISIS DEL SECTOR

El tipo de contrato a suscribir para desarrollar el objeto contractual será un contrato de prestación de servicios.

Que se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación mediante la modalidad mínima cuantía, toda vez que actualmente no se cuenta con el servicio funerario para las personas víctimas del conflicto armado y resulta indispensable para dicha comunidad en el municipio. De conformidad con lo anterior se considera un plazo 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, en virtud del servicio a prestar.

Por otro lado, se considera pertinente realizar pagos parciales sujeto al cumplimiento de todos los requisitos establecidos incluyendo la suscripción del acta de liquidación. Lo anterior facilita el proceso de control por parte de la supervisión quien deberá recibir a entera satisfacción los servicios previo trámite de pago, minimizando los riesgos contractuales para la administración municipal.

- Plazo: Con el plazo que se estima para la ejecución del contrato se pretende garantizar la prestación del servicio durante toda la vigencia 2025, con el fin de brindar asistencia funeraria a la población que lo requiera, de acuerdo a sus condiciones de vulnerabilidad, es por esto que el 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

• Forma de pago: Para la presente contratación el MUNICIPIO pactará una forma de pago parcial de acuerdo al servicio que se preste, e ir amortizando del valor del contrato lo que permitirá un adecuado control del saldo del mismo ya que no se tiene la certeza de cuando se pueda requerir el servicio por lo cual no se puede pactar una forma fija de pago.

• Forma que será ejecutado el servicio: El contratista se obliga a brindar atención y orientación frente a cualquier necesidad surgida en desarrollo del objeto contractual y prestar el servicio funerario, en alguna de las siguientes modalidades: inicial, completo, final y destino final fosa; de acuerdo a la solicitud del supervisor, según la necesidad que se presente.

• Determinación de los precios: Por último, la Administración Municipal para efectos de determinar los precios tendientes a establecer el Presupuesto Oficial del presente proceso se realizó un estudio de mercado donde se llevó a cabo la solicitud de cotizaciones a tres (03) proveedores de la región de servicios a requerir durante la ejecución del presente proceso. Como resultado de este ejercicio, se toma como base la cotización el promedio de los valores de las tres (03) cotizaciones, para establecer un listado de precios unitarios coherentes con el mercado actual. Cabe anotar que, por la particularidad en la prestación del servicio, es difícil prever cuantas unidades de cada ítem serán requeridas, es por esto que los valores cotizados corresponden al costo de una (1) cantidad, pero las cantidades reales a solicitar serán las que solicite el supervisor durante la ejecución del contrato y dependerán de las necesidades durante la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, la alcaldía municipal de Guamal Meta, se permite hacer el siguiente análisis del sector.

Es por esto que la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia, considera necesario realizar un análisis del sector sobre los servicios demandados por el Municipio de Guamal y por otras entidades de carácter departamental y nacional relacionadas con el presente objeto contractual, con el fin de determinar si los criterios establecidos en el presente proceso se encuentran acordes en el mercado.

No. De Proceso – Entidad Contratante	CLASIFICACION UNSPSC	OBJETO	AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS	VALOR DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO	PLAZO	GARANTÍAS	FUENTE DE FINANCIACION (Inversión, Funcionamiento
OC-051-2021	85171500	SERVICIO FUNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACIÓN VULNERABLE LOCALIZADA EN LOS NIVELES 1 Y	N/A	$14.652.444	PAGOS PARCIALES	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2021	POLIZAS DE CUMPLIMIE	ICLD- ESTAMPILLA PROADULTO

		2 DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN Y POBLACIÓN VICTIMA DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO ASENTADA EN EL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA (META)					NTO Y CALIDAD DEL SERVICIO.	
DACP- 050-2023	85171500	"SERVICIO FÚNERARIO PARA ATENDER A LA POBLACION DE POBRE SOLEMNIDAD, ADULTO MAYOR Y POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO"	N/A	$20.100.000	DOS PAGOS. 1 AL 50% DE EJECUCION DEL CONTRATO	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2023 O HASTA AGOTAR RECURSOS, LO PRIMERO QUE SUCEDA.	POLIZAS DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SERVICIO.	ICLD- ESTAMPILLA PROADULTO
INVI-29-2024	85171500	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA ADULTOS MAYORES VULNERABLES; VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y PERSONAS VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE EL DORADO – META	N/A	$36.346.900	PAGOS PARCIALES	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR LAS UNIDADES	CALIDAD DEL SERVICIO	ICLD- ESTAMPILLA PROADULTO

FUENTE: los procesos anteriormente mencionados fueron consultados en el sistema electrónico de contratación pública SECOP

De acuerdo con el análisis realizado a los contratos de mínima cuantía, cuyos objetos son enfocados a la prestación de servicio objeto del presente proceso, se puede evidenciar que la contratación de este tipo de objetos en la entidad del municipio de Guamal, se ha llevado a cabo mediante la modalidad de Minina Cuantía, esto dependiendo de la necesidad, del presupuesto oficial de la entidad, así como del plazo de ejecución.

De otra parte, se observa que los plazos de ejecución se establecen dependiendo de la necesidad que se requiera el servicio o en su defecto este se define de acuerdo al recurso presupuestal que disponga la entidad.

Se puede apreciar que la forma de pago en los procesos analizados se define en concordancia a la necesidad del servicio, para el presente proceso se estableció en pagos parciales y se encuentre a satisfacción por parte de la entidad.

De acuerdo con lo anterior, y para satisfacer la necesidad el Municipio de Guamal para este proceso, ha definido como plazo de ejecución 31 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra, teniendo en cuenta que se adelantara el proceso que cubra la vigencia 2025.

Las garantías, en la mayoría corresponde a la de cumplimiento y calidad del servicio

ANÁLISIS DE APLICABILIDAD REQUISITOS DIFERENCIALES MIPYMES- DECRETRO 1860 DE 2021

En 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, lo que representa una ligera disminución del 2,8% en comparación con las 305.997 creadas en 2023. Del total registrado, el 72,3% correspondió a personas naturales y el 27,7% a sociedades. La creación de empresas por personas naturales disminuyó un 5,5%, pasando de 227.569 en 2023 a 214.953 en 2024. Por el contrario, las sociedades mostraron un crecimiento del 5,2%, aumentando de 78.428 en 2023 a 82.522 en 2024.

Este aumento en la constitución de sociedades es una señal positiva para el fortalecimiento del tejido empresarial nacional, ya que las sociedades presentan una mayor tasa de supervivencia a cinco años (44%) en comparación con las personas naturales (30%).

Además, la tasa de movilidad empresarial de las sociedades (18%) supera considerablemente la de las personas naturales (0,7%), lo que indica una mayor capacidad de estas empresas para crecer y consolidarse en el mercado.

Por otro lado, se ha encontrado que la creación de sociedades suele responder a emprendimientos por oportunidad, que se caracterizan por una visión estratégica y un enfoque en el valor agregado, elementos que favorecen su sostenibilidad a largo plazo.

Los sectores con mayor crecimiento en la constitución de sociedades fueron servicios (7%) y comercio (6%). Todos los demás sectores, excepto el de extracción, también presentaron variaciones positivas.

Durante 2024, el sector de agricultura registró un aumento en la creación de empresas de 1,4%. Sin embargo, su impacto en la variación total fue limitado y cercano a 0%. Por otro lado, el sector de extracción registró la mayor contracción porcentual, con una caída del 17,5%. No obstante, debido a su reducido tamaño relativo, su impacto en el total fue limitado (-0,1%).

En contraste, los servicios que representan el mayor peso relativo en la creación de empresas experimentaron una contracción del 1,5%, contribuyendo negativamente con un -0,7% a la variación total. Finalmente, el sector comercio tuvo la mayor contribución negativa en la creación de empresas con una caída de 4,8% respecto a 2023.

Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector	2023	2024	Variación %	Contribución
Agricultura	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Resto	8.002	7.828	-2,2%	-0,1%
Extracción	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Industria	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Servicios	131.645	129.618	-1,5%	-0,7%
Comercio	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social. Nota: El sector resto incluye: administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y no clasificados.

El subsector de actividades inmobiliarias registró un incremento del 8,6%, lo que se traduce en una contribución positiva del 0,2% al total, destacándose como uno de los subsectores con un crecimiento significativo. En paralelo, el subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas experimentó un crecimiento más modesto del 2,6%, pero con una contribución de 0,2%. Por su parte, las actividades de los hogares individuales como productores mostraron un aumento notable del 22,6%, aunque su contribución al total es muy pequeña (0,0%).

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

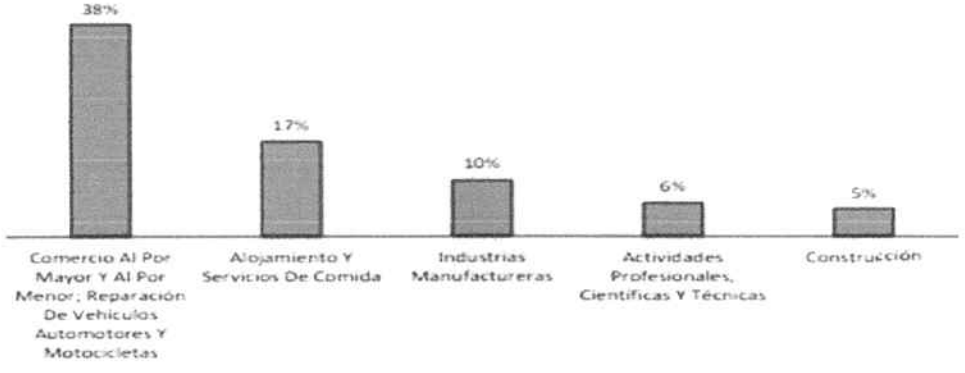
Actividad económica	2023	2024	Variación %	Contribución
Actividades inmobiliarias	6.006	6.521	8,6%	0,2%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	18.763	19.260	2,6%	0,2%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	6.288	6.372	1,3%	0,0%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.243	5.315	1,4%	0,0%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	4.678	4.722	0,9%	0,0%
Actividades de los hogares individuales	31	38	22,6%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	104	100	-3,8%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	468	433	-7,5%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	2.762	2.679	-3,0%	0,0%
Información y comunicaciones	6.271	6.184	-1,4%	0,0%
Educación	2.881	2.754	-4,4%	0,0%
Construcción	13.424	13.281	-1,1%	0,0%
Alojamiento y servicios de comida	49.868	49.687	-0,4%	-0,1%
Explotación de minas y canteras	1.044	861	-17,5%	-0,1%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	1.729	1.545	-10,6%	-0,1%
Industrias manufactureras	29.616	29.137	-1,6%	-0,2%
Transporte y almacenamiento	8.632	8.036	-6,9%	-0,2%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	14.666	13.842	-5,6%	-0,3%
Otras actividades de servicios	16.192	15.059	-7,0%	-0,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	117.023	111.435	-4,8%	-1,8%
Total	**305.997**	**297.475**	**-2,8%**	**-2,8%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Según el RUES, el 45% de las nuevas empresas creadas en 2024 generaron al menos un puesto de trabajo. De estas empresas generadoras de empleo, el 38% pertenecen al comercio al por mayor y al

por menor, el 17% al sector de alojamiento y servicios de comida, el 10% a industrias manufactureras, el 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas, y otro 5% al sector de la construcción.

Grafico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras

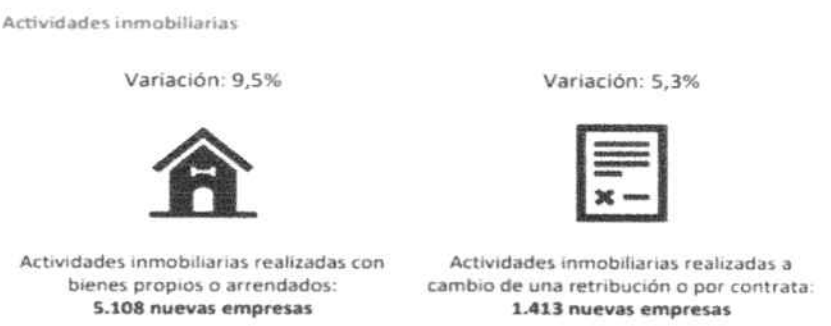


Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraste, la explotación de minas y canteras experimentó la mayor caída, con una disminución del 17,5%, lo que resultó en una contribución negativa de -0,1%. El subsector de alojamiento y servicios de comida también sufrió una caída del 0,4%, con una pérdida en su contribución de -0,1%.

Sin embargo, las caídas más pronunciadas se dieron en otros subsectores: Actividades de servicios administrativos y de apoyo cayeron un 5,6%, con una contribución negativa de 0,3%; Otras actividades de servicios cayeron un 7,0%, con una contribución negativa de -0,4%; y comercio al por mayor y al por menor experimentó una caída del 4,8% con una contribución de -1,8% en la variación total.

Dado que el subsector de actividades inmobiliarias es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:



Por otro lado, al interior del subsector de *actividades profesionales, científicas Y técnicas,* las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



Por otro lado, al interior del subsector de actividades profesionales, científicas Y técnicas, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:



El subsector comercio al por mayor y al por menor presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: comercio al por menor de artículos deportivos, en establecimientos especializados (-25,5%), comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra (-20,0%); comercio al por menor de alimentos, bebidas y tabaco, en puestos de venta móviles (-19,7%); y comercio al por mayor de calzado (-19,7%).

1. Consideraciones finales

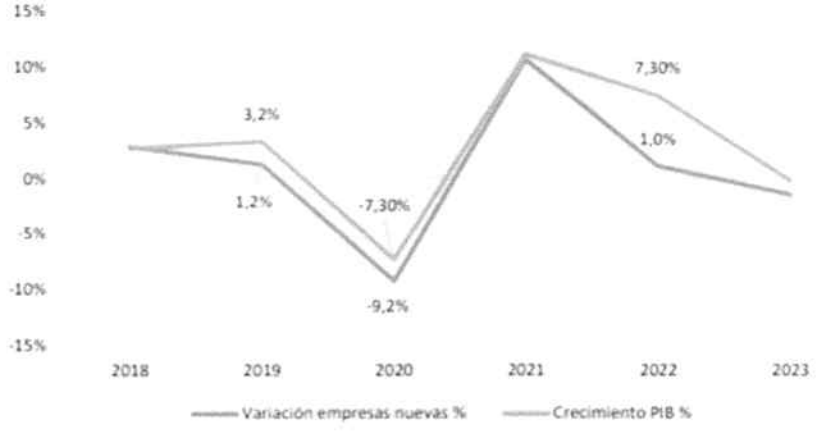
En el tercer trimestre de 2024, el PIB creció un 2,0% y la inflación anual alcanzó el 5,2%, según el DANE. Estos factores económicos influyeron directamente en la actividad empresarial. Aunque la creación de empresas disminuyó un 2,8%, la formación de sociedades registró un aumento del 5,2%, destacando su papel como motor de generación de empleo y su contribución a la sostenibilidad

económica a largo plazo. Este comportamiento refleja un contexto de recuperación económica lenta pero constante.

A pesar de las dificultades, el tejido empresarial mostró una notable resiliencia. El número total de empresas en el país aumentó en 4.769 unidades, pasando de 1.733.636 en 2023 a 1.739.405 en 2024, lo que representa un crecimiento del 0,3%. Este incremento evidencia que, aunque se redujo la creación de nuevas empresas, el sector empresarial sigue adaptándose y fortaleciendo su papel como pilar de la economía nacional.

De cara a 2025, las perspectivas económicas son positivas. La OCDE proyecta un crecimiento del 2,7% para Colombia, mientras que se espera que la inflación converja hacia el rango meta del Banco de la República (2%-4%) en el segundo trimestre. Asimismo, se prevé una reducción de la tasa de interés de intervención al 6% hacia finales de año, creando condiciones clave para estimular el consumo y la inversión privada.

Gráfico 4. Relación entre la creación de empresas y la variación del PIB



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social y DANE.

Por lo tanto, frente a los requisitos habilitantes se estima pertinente que de los 5 criterios diferenciales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que se circunscriben a los siguientes:

1. *Tiempo de experiencia.*
2. *Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
3. *Índices de capacidad financiera.*
4. *Índices de capacidad organizacional.*

5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Frente al valor de la garantía revisados armónicamente la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 se estima que el criterio diferencial se enfoca más a procesos que correspondan a la categoría de Acuerdos marco de Precios, pues en la parte motiva de esta última norma se menciona:

> *Que el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015 prevé que la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en el Proceso de Contratación de un Acuerdo Marco de Precios debe ser de mil (1.000) SMMLV, el cual resulta proporcionalmente mayor para las Mipyme que para las grandes empresas, generando así, un obstáculo procedimental que limita el acceso de las Mipyme al sistema de compra pública, razón por la cual, es necesario que se defina un valor diferencial en función del tamaño empresarial,* ***o la condición de emprendimientos o empresas de mujeres.***

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de **licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos**, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los aspectos. **Negrita fuera del texto.**

Así mismo considera la entidad que la suficiencia de la garantía de seriedad ya fue limitada por la ley a un mínimo del 10%, no pudiéndose solicitar a las MIPYMES un monto inferior, pero además que exigir un monto mayor a las empresas no MIPÝMES no presentaría una justificación objetiva, aunado a lo anterior para los procesos por mínima cuantía que adelanta el municipio de acacias, no se exige la presentación de una póliza de seriedad de la oferta razones por las cuales no se acogerá este criterio.

Frente a los índices de capacidad organizacional o financiera, el municipio de Guamal- Meta, no se exige capacidad financiera en los procesos de mínima cuantía atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 9 del presente estudio previo.

Finalmente, quedaría por analizar los criterios relacionados con el tiempo de experiencia, o número de contratos. Frente a lo primero se pone de presente que la entidad no señala requisitos de experiencia relacionados con el tiempo, pues el mero paso del tiempo no genera experiencia.

Según el análisis del numeral 2° del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 modificado o adicionado por el Decreto 1860 de 2021, resulta viable aplicar como criterio diferencial de experiencia el número de contratos.

Teniendo en cuenta estos aspectos, analizado el alcance del proyecto y el contrato al servicio de funeraria esta secretaria de Gobierno del Municipio de Guamal en donde, se requiere específicamente la adquisición de servicios, no se considera viable que el contrato de prestación de servicios tenga como obligación contar con la provisión de servicios por parte de la población en mención.

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO:	"SERVICIO FÚNERARIO PARA LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE GUAMAL, META"

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
60000000	60100000	60106500	60106504	Servicio de mesa para ritos fúnebres.
80000000	85170000	85171000	85171500	Servicios funerarios y asociados

FORMA DE PAGO:

El valor a cancelar por el Municipio al contratista será de la siguiente manera:

Pagos parciales hasta el 90% de acuerdo al servicio funerario según actas parciales suscritas entre el contratista y el supervisor, previa presentación de los siguientes documentos:

- Solicitud requerimiento del servicio funerario dirigida a la alcaldía (por parte de la familia o persona a cargo del fallecido)
- Orden del servicio (Formato) por parte del supervisor dirigida al Contratista
- Acta de defunción
- factura de venta o documento equivalente.
- Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar.
- Informe del contratista
- Certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor
- Informe de supervisión
- Para el último pago se realizará previamente la suscripción del acta de liquidación, adjuntando además los documentos solicitados en los pagos parciales
- Certificado cuenta bancaria

	Pago final: mínimo el 10% se cancelará una vez entregado el servicio funerario previa presentación de los documentos requeridos para el pago parcial y la suscripción del acta de liquidación. **PARÀGRAFO 1:** De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación. **Nota:** para la población víctima del conflicto armado se realizará la revisión de parte del secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia ante la plataforma de VIVANTO. Corresponde al oferente adjudicatario, pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. EL MUNICIPIO, no aceptara asumir el pago de los impuestos que le correspondan al contratista, los cuales deben ser consultados por el proponente y/o contratista. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos.
OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	1. Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con lo señalado en el presente estudio previo y en el pliego de condiciones de la convocatoria. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados en la ley. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato. 5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 6. Ejercer la supervisión del contrato a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del Contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. 7. Aprobar las garantías exigidas.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Para efectos del cumplimiento del contrato, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y la propuesta del contratista con las siguientes obligaciones: **<u>Obligaciones Generales:</u>** 1. Realizar los aportes a que se refiere al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos laborales,

	pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA, ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ellos, de conformidad con la ley vigente 2. Cumplir con el objeto del contrato de prestación de servicio de conformidad con lo pactado en el mismo 3. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 4. Brindar atención y orientación frente a cualquier necesidad surgida en desarrollo del objeto contractual 5. Tener capacidad física y técnica para prestar el servicio objeto del presente contrato 6. Suscribir acta de inicio y acta de liquidación junto con el supervisor del contrato. 7. Mantener vigente las garantías por el tiempo pactado en el contrato 8. Presentar al supervisor el contrato los informes que este le solicite y se relacionen con el objeto del contrato y demás documentos para efecto de pago 9. Defender a todas sus actuaciones los intereses del Municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 10. Atender las recomendaciones que imparta la entidad a través del supervisor, relacionadas con la ejecución del contrato 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato 12. Dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 **Obligaciones Especificas:** 1. Contar con las herramientas y equipos para prestar el servicio convenido 2. El contratista deberá trasladar el cuerpo del lugar del fallecimiento (clínica – Hospital – Residencia) a la funeraria y al camposanto 3. Prestar el servicio funerario, de acuerdo con la solicitud del supervisor, según la necesidad que se presente 4. Incluir dentro el costo de la prestación de servicio funerario el traslado del cuerpo al municipio de Guamal, en caso de que la persona fallezca en la jurisdicción del departamento del Meta. 5. Cumplir con las condiciones, calidades y especificaciones de los servicios solicitados según lo establecido en el estudio previo, invitación pública, la propuesta presentada y contrato. 6. El traslado del cuerpo deberá realizarse en los vehículos dispuestos para el efecto, con las condiciones exigidas por las autoridades sanitarias

	7. Contar con disponibilidad inmediata para prestar el servicio fúnebre los siete (7) días de la semana incluidos domingos y festivos las 24 horas. 8. Prestar el servicio de osarios al municipio de Guamal una vez el organismo Judicial lo requiera. 9. Atender las condiciones técnicas de disección del cuerpo de la persona fallecida bajo la normatividad vigente para tal fin. 10. Realizar todas las diligencias relacionadas con el certificado de defunción y trasmites de la licencia para la respectiva sepultura. 11. Las demás que por ley o naturaleza del contrato corresponda.
GARANTIAS EXIGIDAS:	A pesar de que el artículo **2.2.1.2.1.5.5.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece la libertad de exigir o no garantías en procesos de mínima cuantía, el Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de servicio que será prestado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guamal - Meta, una póliza que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIA	VALOR %	DURACION
Cumplimiento	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación, es decir 4 meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015)
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	La del contrato y hasta su liquidación, es decir 4 meses más (según artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)

SUPERVISIÓN:	**LA SUPERVISIÓN** del contrato resultante estará a cargo de la **SECRETARIA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, quien deberán vigilar y verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad, así como deberá atender las funciones propias asignadas por la ley.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El presente título describe la forma técnica de ejecución del contrato en tanto la Administración Municipal, describe de manera clara los ítems que va a contratar en el presente proceso, identificando cantidad y unidad de medida.

El contratista no podrá a su arbitrio, modificar la forma y cantidad de elementos y servicios contratados y atenderá exclusivamente los requerimientos de la administración a través del supervisor del contrato

A continuación, se especifica el detalle de los servicios requeridos:

SERVICIO FUNERARIO	ESPECIFICACION DEL SERVICIO
SERVICIO FUNERARIO PARA ADULTOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FUNERARIO PARA NIÑOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.

	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FUNERARIO PARA NEONATOS	Cofre mortuorio.
	Preservación del cuerpo.
	Trámites de Ley.
	Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.
	Servicio de FOSA.
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo
	Ceremonia religiosa
SERVICIO FUNERARIO	**ESPECIFICACION DEL SERVICIO**
SERVICIO FÚNERARIO DE OSARIO	Cofre restero
	Servicio de OSARIO
	Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)
	Ceremonia religiosa

Para garantizar la correcta prestación del servicio el contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Suministrar cofre mortuorio que cumpla con las siguientes especificaciones técnicas.

COFRE ADULTO
Medidas: 1.90 de largo 48 cm. de ancho, 52 cm de alto con 4 manijas en madera o metálicas, tapa con vidrio para visualizar el cuerpo, debidamente tapizada. Material MF (madera del futuro), Pintura al duco, Tapizado interno en plástico.
COFRE NIÑOS
Material MF (Madera del futuro), Pintura al duco, Manijas en madera o metálicas (para cofres de más de 1 Metro de largo), Tapizado interno en plástico, Ventana visual en vidrio con su respectiva tapa
Medidas: 71 cm. de largo x 27 cm. de ancho, 23 cm. de alto 83 cm. de largo x 33 cm. de ancho, 27 cm. de alto 92 cm. de largo x 34 cm. de ancho, 27 cm. de alto 102 cm. de largo x 34 cm. de ancho, 26 cm. de alto 122 cm. de largo x 40 cm. de ancho, 32 cm. de alto 142 cm. de largo x 49 cm. de ancho, 39 cm. de alto
COFRE NEONATOS
Material MF (madera del futuro), Pintura al duco, Pintura al duco, Tapizado interno en plástico, Ventana visual en vidrio con su respectiva tapa
Medidas 43 cm. de largo x 26 cm. de ancho, 18 cm. de alto 52 cm. de largo x 26 cm. de ancho, 20 cm. de alto
COFRE PARA OSARIOS
Largo 61, de ancho 21 y de alto 22
FOSA OSARIOS

Largo 90, de ancho 35 y de alto 35 Largo 55, de ancho 27 y de alto 26

Notas:

1 Cuando el menor de 18 años supere las medidas morfológicas establecidas en las especificaciones técnicas, podrá requerirse al contratista un cofre para adultos.
2 Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo establecidos por el prestador de servicios funerarios y aplicar los procedimientos de bioseguridad durante el retiro y traslado del cadáver.
3 Trasladar el cadáver en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin utilizando la ruta más corta hacia el cementerio o crematorio.
4 Realizar el procedimiento de desinfección del vehículo, los EPP y los demás elementos empleados para el traslado de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.
5 Cuando a solicitud de los familiares de la persona fallecida solo se requiera algunos ítems de la prestación del servicio el contratista deberá facturar de acuerdo con los precios unitarios ofertados.

DEFINICIONES:

EMBALAJE: Disponer o colocar convenientemente dentro de cubiertas los cadáveres humanos que han de transportarse, utilizando los elementos necesarios para resguardar, facilitar su identificación, manipulación y garantizar la integridad de estos durante su transporte para el destino final o labores judiciales.

COFRE: Féretro o ataúd, es una caja de materiales nobles biodegradables y Resistentes como la madera y el MF que permite transportar y dar sepultura a un fallecido.

PRESERVACIÓN DEL CUERPO: Es la desinfección y preservación del cuerpo humano, mediante la inyección vascular de germicidas, químicos solubles biodegradables.

TRÁMITES DE LEY: Son los trámites que se realizan ante los organismos estatales, en el momento de ocurrir un fallecimiento tales como: Medicina legal, secretaria de Salud, trámites ante Fiscalía, Notaría, Registraduría, obtención del registro civil de defunción; con el fin de obtener licencia de inhumación, para llevarla a la parroquia y administración del cementerio.

IMPLEMENTOS PARA VELACIÓN: son soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Con el fin de establecer el presupuesto Oficial del presente proceso de mínima cuantía, la Secretaría de Gobierno, Seguridad y Convivencia solicitó la cotización de los servicios a requerir, a tres (03) empresas de la región, (SERFUNLLANOS, FUNERARIA JOSE ENRIQUE MOYA , ANCIZAR SALAS), cuyo actividad económica u objeto social refiere a actividades relacionadas con el objeto contractual, cotizaciones que forman parte del respectivo expediente, y se realizó un análisis de precio unitarios teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas. Conforme a lo anterior el valor del contrato se estima aproximadamente en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($25.000.000)** sin que exceda de este valor, según detalle de precios por ítem que se relaciona a continuación:

El valor del contrato que debe celebrarse, corresponde al valor de la bolsa de recursos a monto agotable establecida para el presente proceso contractual; cabe anotar que lo anterior obedece al desconocimiento de las cantidades de servicios prestados toda vez que se desconoce el servicio funerario prestar, durante el tiempo de ejecución del contrato. En este sentido, se adjudicará el contrato al proponente que presente en su propuesta económica el menor valor de la sumatoria de los ítems. Como resultado de dicho análisis, se estableció un margen de referencia en los valores unitarios de cada ítem, con el fin de que los proponentes lo tengan en cuenta al momento de la presentación de sus propuestas, por lo que el Municipio de Guamal, promedió las cotizaciones presentadas, las cuales se relacionan a continuación:

.098.193 - 6

ITEM	DESCRIPCION	ESPESIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	SERFUNLLANOS		FUNERARIA JOSE ENRIQUE MOYA		FUNERARIA ANCIZAR SALAS		PROMEDIO	
					VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	UNITARIO	TOTAL
1	SERVICIO FUNERARIO PARA ADULTOS	Cofre mortuorio.	UNIDAD	1	$900.000	$900.000	$882.000	$882.000	$ 927.000	$ 927.000	$903.000	$903.000
		Preservación del cuerpo.	UNIDAD	1	$360.000	$360.000	$352.800	$352.800	$ 370.800	$ 370.800	$361.200	$361.200
		Trámites de Ley.	UNIDAD	1	$ 85.000	$ 85.000	$ 83.300	$ 83.300	$ 87550	$ 87550	$85.283	$85.283
		Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacias, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.	UNIDAD	1	$355.000	$355.000	$347.900	$347.900	$ 365.650	$ 365.650	$356.183	$356.183
		Servicio de FOSA.	UNIDAD	1	$1.350.000	$1.350.000	$1.323.000	$1.323.000	$ 1.390.500	$ 1.390.500	$ 1.354.500	$ 1.354.500
		Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$ 309.000	$ 309.000	$301.000	$301.000
		Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo	UNIDAD	1	$200.000	$200.000	$196.000	$196.000	$ 206.000	$ 206.000	$ 200.666	$ 200.666
		Ceremonia religiosa	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$ 309.000	$ 309.000	$ 301.000	$ 301.000
TOTAL						$3.850.000		$3.772.200		$3.965.500		$3.862.832

.098.193 - 6

ITEM	DESCRIPCION	ESPESIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	PROMEDIO	
2	SERVICIO FUNERARIO PARA NIÑOS	Cofre mortuorio.	UNIDAD	1	$700.000	$700.000	$686.000	$686.000	$ 721.000	$ 721.000	$702.333	$702.333
		Preservación del cuerpo.	UNIDAD	1	$280.000	$280.000	$274.400	$274.400	$ 288.400	$ 288.400	$280.933	$280.933
		Trámites de Ley.	UNIDAD	1	$85.000	$85.000	$ 83.300	$ 83.300	$ 87.550	$ 87.550	$85.283	$85.283
		Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martín, Granada y Castilla La Nueva.	UNIDAD	1	$355.000	$355.000	$347.900	$347.900	$ 365.650	$ 365.650	$356.183	$356.183
		Servicio de FOSA.	UNIDAD	1	$1.200.000	$1.200.000	$1.176.000	$1.176.000	$ 1.236.000	$ 1.236.000	$1.204.000	$1.204.000
		Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$ 309.000	$ 309.000	$234.000	$234.000
		Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo	UNIDAD	1	$200.000	$200.000	$196.000	$196.000	$ 206.000	$ 206.000	$200.666	$200.666
		Ceremonia religiosa	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$ 309.000	$ 309.000	$301.000	$301.000
	TOTAL					$3.420.000		$3.351.600		$3.522.600		$3.364.398

ITEM	DESCRIPCION	ESPESIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	PROMERIO	
		Cofre mortuorio.	UNIDAD	1	$580.000	$580.000	$568.400	$568.400	$597.400	$597.400	$581.933	$581.933

3	SERVICIO FUNERARIO PARA NEONATOS	Preservación del cuerpo.	UNIDAD	1	$220.000	$220.000	$215.600	$215.600	$226.600	$226.600	$220.733	$220.733
		Trámites de Ley.	UNIDAD	1	$85.000	$85.000	$83.300	$83.300	$87.500	$87.550	$85.283	$85.283
		Traslado del cuerpo entre las jurisdicciones Villavicencio, Acacías, Guamal, San Martin, Granada y Castilla La Nueva.	UNIDAD	1	$355.000	$355.000	$347.900	$347.900	$365.650	$365.650	$356.183	$356.183
		Servicio de FOSA.	UNIDAD	1	$1.100.000	$1.100.000	$1.078.000	$1.078.000	$1.133.000	$1.133.000	$1.103.666	$1.103.666
		Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$309.000	$309.000	$301.000	$301.000
		Servicio de carroza del lugar de velación a la iglesia - campo santo	UNIDAD	1	$200.000	$200.000	$196.000	$196.000	$206.000	$206.000	$200.666	$200.666
		Ceremonia religiosa	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$309.000	$309.000	$301.000	$301.000
	TOTAL					$2.150.000		$3.077.200		$3.234.200		$3.150.464

ITEM	DESCRIPCION	ESPESIFICACION DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	SERFUNLLANOS		FUNERARIA JOSE ENRIQUE MOYA		FUNERARIA ANCIZAR SALAS		PROMEDIO	
					VALOR UNIT.	VALOR TOTAL	VALOR. UNIT	VALOR TOTAL	VR. UNIT	VALOR TOTAL	UNITARIO	TOTAL
3	SERVICIO FUNERARIO PARA OSARIOS	Cofre restero.	UNIDAD	1	$400.000	$400.000	$392.000	$392.000	$412.000	$412.000	$401.333	$401.333
		Servicio de OSARIO.	UNIDAD		$550.000	$550.000	$539.000	$539.000	$566.500	$566.500	$551.833	$551.833
		Implementos para velación (soporte para ubicar el cofre, 2 veladoras y el cristo)	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$309.000	$309.000	$301.000	$301.000
		Ceremonia religiosa	UNIDAD	1	$300.000	$300.000	$294.000	$294.000	$309.000	$309.000	$301.000	$301.000
TOTAL						$1.550.000		$1.519.000		$1.596.500		$1.555.166
VALOR TOTAL DE LOS ITEM						$		$		$		$

PERSONA NATURAL	PERSONA JURIDICA
• Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla pro deporte: 1.5% • Estampilla Unillanos: 1% • Estampilla Pro Justicia familiar 2%	• Estampilla pro cultura: 2% • Estampilla pro turismo: 2% • Estampilla Adulto Mayor: 4% • Estampilla pro deporte: 1.5% • Estampilla Unillanos: 1% • Estampilla Pro Justicia Familia 2%

Como costos administrativos se cuentan los de legalización contractual, tales como, papelería, impuestos territoriales, tasas y contribuciones: los costos generales de desplazamiento, pólizas y/o gastos generales, corresponden al contratista.

Adicionalmente, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el impuesto al valor agregado IVA, si a ello hubiere lugar. Las cotizaciones en físico harán parte del expediente contractual y corresponderán a documentos anexos al presente estudio previo.

Para garantizar el valor del contrato será el que sea registrado en la oferta que resulte favorecida con la adjudicación de la convocatoria, siempre que no supere la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**, incluido IVA y demás impuestos que haya lugar.

6. VALOR	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE**
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	
8. PLAZO	El plazo de ejecución será 31 DE DICIEMBRE DEL 2025 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
9. INFORMACION PRESUPUESTAL	
NUMERO DEL CDP:	Nº 268 de 2025
FECHA DE EXPEDICION:	26 de febrero de 2025
VALOR:	$ 25.000.000

	Rubro	descripción	VALOR	
	41.01.1500.027-2024503180041-1.2.1.0.00	Servicios Funerarios Para la Población Victima	$25.000.000	

8.- REQUISITOS HABILITANTES

CAPACIDAD JURIDICA

1. Carta de presentación de la propuesta (ANEXO 1).
2. Documento de constitución del consorcio o unión temporal (Si la propuesta se presenta en alguna de las dos modalidades) que cumpla con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (En caso de ser persona jurídica).
4. Cuando el representante legal tenga una limitación para suscribir contratos o limitación en su monto, deberá allegar el Acta del órgano directivo competente que lo faculte con el fin de suscribir el respectivo contrato (En caso de ser necesaria).
5. Certificado de registro mercantil vigente y con fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la fecha de cierre del presente proceso (Persona natural).
6. Constancia de afiliación al sistema de seguridad social o pago del último mes (Para persona natural).
7. Certificación sobre aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta firmada por el revisor fiscal si estuviere obligado a tener o por el representante legal (Para persona jurídica).
8. Registro Único Tributario.
9. Copia de la cedula de ciudadanía (representante legal de la persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta o de los integrantes del consorcio o unión temporal).
10. Los antecedentes penales, disciplinarios, la libreta militar y los fiscales serán verificados o consultados por la entidad a través del evaluador.
11. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM: Los proponentes personas naturales y/o los Representantes Legales de la persona Jurídicas, Consorcio o Uniones Temporales, en cumplimiento del numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022, deberán allegar certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.
12. Inhabilidades e Incompatibilidades (Formulario 4)

CAPACIDAD FINANCIERA: **NO APLICA** Atendiendo lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el pago del presente proceso se realizará conforme a lo descrito en el numeral 3 del presente estudio previo.

EXPERIENCIA MÍNIMA:

Para efectos de realizar la verificación de la experiencia, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta el siguiente documento:

Anexo No. 3 "Experiencia mínima del proponente"

Se verificará máximo en un **(1) contrato** por proponente, cuyo objeto o alcance corresponda a **SERVICIOS FUNERARIOS**, el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a 100% el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

Experiencia diferencial para MIPYMES – Decreto 1860 de 2021

Se verificará máximo en dos (2) contratos por proponente, cuyo objeto haya sido o consistido en el ***SERVICIO FUNERARIO,*** el cual deberá estar (terminado y liquidado) y cuyo valor expresado en SMMLV sumado sea igual o superior a una (1) vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV de la presente vigencia.

Dicha experiencia se deberá acreditar con la respectiva copia del contrato y copia del acta de terminación o copia del contrato y copia del acta de liquidación o certificación expedida por el contratante, la cual deberá estar debidamente suscrita por el contratante y contratista, en el evento de que en alguno o algunos de los contratos no se acredite con los soportes antes solicitados estos contratos no se tendrán en cuenta para la habilitación. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación y deberá allegar copia del acuerdo consorcial o de la conformación de la Unión Temporal.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

2. Copia de la Factura o documento equivalente.

3. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

4. Constancia bancaria de pago

5. Copia del contrato y certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto contratado emitido por el contratante

6. Documento contable que demuestre el ingreso generado por la ejecución del contrato.

NOTA: Se verificará que en los documentos con los cuales se acredite la experiencia, se indiquen los números de contacto de la entidad privada.

Si el proponente no cumple con la acreditación de la experiencia de conformidad con lo anteriormente señalado se declarará NO HÁBIL.

LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el presente Proceso de Contratación **NO** supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados unidos de América (USD125.000.oo), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria es susceptible de limitación de Mipymes.

JESSICA VIVIANA RUIZ REY
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)

Redactó: Daniela Rocio Moreno Herrera **Cargo**: Enlace de Victimas OPS 059 2025	**Revisó y aprobó**: Jessica Viviana Ruiz Rey **Cargo:** secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia (E)